



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0010177-MB-2015//**4773-HCD-2017** – DESPACHO N° 46 -
COMISION DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

VISTO

El expediente N° 4011-0010177-MB-2015//4773-HCD-2017; referente a: "Clausi Gustavo solicita regularización del inmueble "; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Clausi Gustavo solicita la regularización de la situación dominial del inmueble que ocupa, el que se encuentra ubicado en calle 30 N° 3253 de la Localidad y Partido de Berazategui, con nomenclatura catastral : Circunscripción IV- Sección R - Manzana 80A - Parcela 15;

Que a fs. 3 se agrega copia de la escritura numero Trescientos diecisiete correspondiente a la cesión de derechos y acciones posesorios efectuada por los conyugues Sr. Clausi Rodolfo Mario y Sra. Nilda Haydee Lomeña a favor del Sr Gustavo Francisco Clausi, respecto del inmueble en cuestión, quienes hubieren adquirido la posesión del inmueble en virtud de la escritura de cesión de derechos y acciones posesorios a su favor en fecha 17 de Julio de 1998 conforme copia glosada a fs 6/7 de la misma;

Que del informe de la Subsecretaria de Catastro Técnico - Cercos y Aceras-, surge que según constancia de los archivos la parcela con nomenclatura catastral: IV-R-80A -15, fue originada por plano 120-74-2011 a nombre de la Municipalidad de Berazategui;

Que realizada la encuesta socio-económica, por medio de la Subsecretaria de Tierras y Regularización Dominial, con el fin de constatar los integrantes que ocupan la vivienda, surge que se encuentra habitada por el solicitante y su concubina Sra. Barabaz Nancy;

Que a fin de cumplimentar lo requerido por el Artículo N° 26 del Decreto-Ley N° 9533/80 se requirió la tasación oficial del inmueble en cuestión dándose intervención al área de Gestión de Inmuebles Municipales de esta Comuna, emitiéndose a fs 18, el informe de tasación oficial correspondiente al inmueble en cuestión que arroja una valuación de \$ 577.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL);

Que habiéndose notificado al interesado del resultado de la tasación oficial efectuada a fin de proseguir con el correspondiente tramite, el mismo se presentó a fs. 23/24, ofreciendo abonar la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) en un solo pago en efectivo más gastos de escrituración, en virtud de la tasación efectuada por un martillero y corredor público particular , la que arrojó un valor de \$ 320.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL);

Que a fin de fundar la propuesta de pago, detalla en su informe las obras que ha efectuado en el terreno en cuestión, correspondiente a red de gas externa, limpieza de cañaveral y realización de vereda, instalación de luminarias, pago de pavimento y conexión de alimentación eléctrica, pago de impuestos municipales, cercamiento de la propiedad con muro perimetral, adjuntando fotografías del predio que dan cuenta de las mejoras efectuadas;

Que sin perjuicio de lo antes expuesto y ante la diferencia económica que surgía entre la propuesta efectuada por la requirente a fs.23/24 y el informe de la tasación oficial de fs. 18, se presenta nuevamente la requirente ofreciendo abonar por la compra del terreno la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) al momento de la suscripción del convenio y el monto restante de \$ 277.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL) transcurridos 60 días de la firma del mismo. Aceptando de esta forma la tasación adunada a las presentes actuaciones;

Que el Artículo N° 7 del Decreto-Ley 9.533, establece que las Municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales.



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0010177-MB-
2015//4773-HCD-2017.-

Que el mismo cuerpo legal autoriza en su Artículo N° 25 Inciso D, la enajenación en forma directa en aquellos casos, en los que el predio en cuestión se encuentre ocupado y se hubiesen realizado mejoras en el lugar por parte del solicitante;

Que la Asesoría Letrada opinó que corresponde proceder a la venta directa a favor del peticionante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5559

ARTÍCULO 1º: DISPONGASE la venta en forma directa de conformidad con lo establecido por los Artículos: N° 7 y N° 25 Inciso D del Decreto-Ley 9533/80, del inmueble fiscal, designado catastralmente como: Circunscripción IV- Sección R - Manzana 80-A. - Parcela 15: a favor del Sr. Clausi Gustavo Francisco con D.N.I. N° 27.338.953 por la suma de \$ 577.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL).-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar, previa suscripción delinstrumento pertinente, la manifestación por parte de la adjudicataria, que no es propietaria de bienes raíces dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires. A tal efecto, la interesada deberá presentar una declaración que revestirá el carácter de jurada.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios respectivos con la persona enunciada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, así como también a llevar a cabo todo acto tendiente al cumplimiento acabado de la misma.-

ARTICULO 4º: DECLARASE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble cuya designación catastral se consigna en el Artículo 1 de la presente.-

ARTICULO 5º: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble en cuestión.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL